

INTERVENCIÓN: GRUPO EMPRESARIAL CORREA & ABOGADOS S.A.S. - IVÁN CAMILO CORREA GRANADA - JAIRO ANDRÉS RUIZ GUISAO											
ANEXO 2: RECURSOS RECHAZADOS											
NUMERO	NOMBRE DEL AFECTADO	IDENTIFICACION	VALOR SOLICITADO	DINEROS RECIBIDOS POR RENDIMIENTOS	VALOR RECONOCIDO	DIRECCION Y TELEFONO	EMAIL	FECHA DE PRESENTACION DEL RECURSO	APODERADO	DECISIÓN SOBRE EL RECURSO	MOTIVACIÓN
1	Lina Marcela Zapata Vasco	43.167.575	\$ 23.000.000	\$ 5.520.000	\$ 17.480.000	calle 40 sur N°27-159 apto 304 telefono celular 3006906286	lunalopez27@hotmail.com	16 de junio de 2020	LUNA CARMELA LOPEZ ALZATE C.C.1.088.275.994 T.P 305.326	Rechazado	No se repone la decisión toda vez que el otro si al cual hacen referencia como nueva inversión no se encuentra firmado por los intervenidos, y las consignaciones aportadas no suman la cuantía solicitada.
2	William de Jesus Usuga Goez	3.486.426	\$ 69.970.668	\$ -	\$ 69.970.668	calle 10 N°10-16 plaza principal Giraldo Antioquia, telefono celular 3136590173	williamdejusuga@hotmail.com	16 de junio de 2020	no tiene	Rechazado	No se repone la decisión toda vez que, el solicitante declara no tener los soportes que respalden la totalidad de la inversión que manifiesta haber realizado, ya que por su relación de cercanía con uno de los intervenidos no se suscribió contrato alguno. La afectación se determina con el único contrato aportado en la solicitud de reclamación inicial.
3	Lida Maria Giraldo Arboleda	43.721.651	\$ 97.000.000	\$ 13.238.000	\$ -	Boston Masachusets, telefono 3115342895	info@sslabogadosconsultores.com	15 de junio de 2020	LUIS FELIPE JARAMILLO MESA C.C 1.037.593.942 T.P 222,629	Rechazado	No se repone la decisión toda vez que, los motivos de rechazo no fueron subsanados en su totalidad, si bien se presenta anexo al recurso de reposición referencia bancaria de titularidad de cuenta por parte de la solicitante y el contrato de adquisición conjunta debidamente escaneado, No se presenta nota de vigencia del poder general otorgado mediante escritura pública N° 13 del 13 de enero de 2009 de la Notaria 11 de Medellín que dé cuenta que este poder no ha sido revocado por la otorgante.

4	Laura María Jurado Gallego	1.036.927.397	\$ 108.708.049	\$ 11.628.000	\$ 97.080.049	calle 10 E N°25-41 Medellin, Telefono 3104171621 3002039534	lindaruiz24@hotmail.com sophiealvarezv@gmail.com	16 de junio de 2020	LINDA RUIZ SANCHEZ C.C 63.365.680 T.P 89.452 SOFIA ALVAREZ VELASQUEZ C.C 1,152,439,868 T.P 332,320	Rechazado	No se repone la decisión, por cuanto en la solicitud de reclamación inicial se declara haber recibido efectivamente rendimientos del 12% sobre \$96.900.000, rendimientos que fueron descontados del capital invertido como lo determina el literal C del parágrafo 1 del artículo 10 del decreto 4334 de 2008.
5	Marta Cecilia Oquendo David	21.581.056	\$ 150.000.000	\$ -	\$ -	sector el punte vereda unti, municipio de Buritica Antioquia. Celular 3206071401	adolfran29@hotmail.com marthacecilaquendo2019@gmail.com	15 de junio de 2020	ADOLFO FRANCO OROZCO C.C 79.708.936 T.P 275,044	Rechazado	No se repone la decisión por cuanto el apoderado no envía la documentación necesaria para probar que efectivamente la solicitante tiene la calidad de afectada.
6	Gabriel Jaime Ospina Rojo	71.751.343	\$ 560.000.000	\$ 425.000.000	\$ 135.000.000	carrera 78 N°45-05 barrio el Velodromo Medellin. Telefono celular 3122595355	adolfran29@hotmail.com - gajaos@hotmail.com	15 de junio de 2020	ADOLFO FRANCO OROZCO C.C 79.708.936 T.P 275,044	Rechazado	No se repone la decisión, y conforme la declaración realizada por el apoderado el capital invertido y puesto a ordenes de los intervenidos es la suma de \$560.000.000. Presenta letras de cambio en las cuales se suman utilidades no pagadas y las cuales son reinvertidas en el importe de los títulos valores presentados como prueba. Se logra determinar por pruebas aportadas al proceso, que el solicitante recibió el 50% de un bien inmueble por negocio con los intervenidos por valor de \$325.000.000 los cuales se descuentan con base en el literal C) del parágrafo 1. Artículo 10 Decreto 4334 de 2008. Conforme lo dispone el literal D) del artículo 10 decreto 4334 de 2008, las devoluciones aceptadas tendrán como base hasta el capital entregado, frente a lo anterior no se reconocen rendimientos ni intereses de los recursos entregados a manos de los intervenidos aunque estos consten en el importe del título valor.

7	Juan Pablo Alvarez Tamayo	98.576.299	\$ 50.000.000	\$ 10.892.000	\$ 39.108.000	Cra 42 # 7 A Sur 92 apto 1306 Medellin. Tel 3148800044	juanpabloa1969@gmail.com	16 de junio de 2020	No	Rechazado	No se repone la decisión, conforme lo dispone el literal D del artículo 10 decreto 4334 de 2008, las devoluciones aceptadas tendrán como base hasta el capital entregado, frente a lo anterior no se reconocen rendimientos ni intereses de los recursos entregados a manos de los intervenidos, aunque estos consten en los contratos aportados.
8	Jorge Ivan Rios Alvarez	3.616.756	\$ 50.000.000	\$ 11.087.544	\$ -	Calle 3 Sur # 53 - 58 Medellin. Tel 3116097459 - 2552928	jira1854@yahoo.es	16 de junio de 2020	No	Rechazado	No se repone la decisión toda vez que, el solicitante declara haber entregado el dinero en efectivo a los intervenidos y no hace mención a contratos o documentos que soporten la entrega efectiva de estos dineros. La mera declaración de haber entregado recursos económicos a manos de los intervenidos y la declaración de terceros como lo solicita en el recurso no es prueba si quiera sumaria que demuestre la inversión realizada y por ende su calidad de afectado.
9	Luis Alberto Corrales Pino	1.037.586.361	\$ 90.000.000	\$ -	\$ -	Calle 7 Sur # 22 B 90 casa 124 Sierra Alta Campestre Medellin. Tel Abogado 3228935149	info@sslabogadosconsultores.com - laura.martinez@sslabogadosconsultores.com	15 de junio de 2020	Luis Felipe Jaramillo Mesa c.c. 1.037.593.942 tp 222629	Rechazado	No se repone la decisión por cuanto no presenta con su recurso documento alguno que dé cuenta de la inversión que dice haber realizado. Además, Respecto de la denuncia de policía que aporta por la pérdida de sus documentos, la misma no es prueba suficiente que determine que efectivamente entregó los dineros que dice haber invertido por \$50.000.000, máxime cuando la denuncia se realiza el 18 de mayo de 2020, en donde declara que en noviembre del año 2019 ocurrieron los hechos de hurto denunciados. Conforme lo establece el literal C del artículo 10 del decreto 4334 de 2008 se deberá aportar comprobante de entrega de dinero a la persona intervenida.

10	Antonio Maria Higuaita Usuga	3.420.332	\$ 110.000.000	\$ 32.000.000	\$ 78.000.000	Calle 29 # 29 09 ofc 202 Donmatias Ant. Tel 3136998476 - 3122617507	adolfran29@hotmail.com	15 de junio de 2020	Adolfo Franco Orozco c.c. 79.708.936 tp 275044	Rechazado	No se repone la decisión, ya que el recurso no tiene sustento alguno por cuanto el apoderado solicita sea incluido su cliente como afectado, cuando ya el mismo se encuentra debidamente aceptado como consta en el anexo 1 de la decisión 001 del 13 de junio de 2020.
11	Oscar Dario Giraldo Salazar	71.386.878	\$ 60.000.000	\$ 12.160.000	\$ -	Calle 11 B # 31 A 205 Ed Life apto 1204. Tel Abogado 3228935149	info@sslabogadosconsultores.com - laura.martinez@sslabogadosconsultores.com	15 de junio de 2020	Luis Felipe Jaramillo Mesa c.c. 1.037.593.942 tp 222629	Rechazado	No se repone la decisión, adjunta al correo electrónico dos archivos: "solicitud de intervención CA - Oscar Dario autenticado y poder Superfinanciera". El archivo "solicitud de intervención CA - Oscar Dario autenticado" No permite su lectura no fue posible descargarlo (archivo dañado).
12	John Alejandro Zapata Buitron	1.037.600.566	\$ 50.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	Calle 11 B # 31 A 205 Ed Life apto 1204. Tel Abogado 3228935149	info@sslabogadosconsultores.com - laura.martinez@sslabogadosconsultores.com	15 de junio de 2020	Luis Felipe Jaramillo Mesa c.c. 1.037.593.942 tp 222629	Rechazado	No se repone la decisión toda vez que, como lo dispone el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 en su artículo 3 y 26 dispuso como excepción a la medida de aislamiento obligatorio las diligencias notariales, permitiendo que se llevaran a cabo sin restricción alguna.
13	Luz Margarita Usuga Goez	43.015.619	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	Calle 10 Nro 10-16 Giraldo, celular 3137226200, 3206945789	variedadessurtihogar@gmail.com	16 de junio de 2020	no tiene	Rechazado	No se repone la decisión toda vez que, la solicitante declara que no se suscribió contrato alguno y no posee soportes declarando que tiene una cercana relación con la familia de uno de los intervenidos, la mera declaración, y la declaración de terceros de haber entregado recursos económicos a manos de los intervenidos no es prueba si quiera sumaria que demuestre la inversión realizada y por ende su calidad de afectada.

14	David Ibarra	3.420.372	\$ 99.840.000	\$ -	\$ 99.840.000	Calle 29 N° 29-09 oficina 202 Don Matias, calle 103D N° 72-82 Medellin, celular 3136998476, 3127716411	adolfran29@hotmail.com davidibarracorreo@gmail.com	15 de junio de 2020	ADOLFO FRANCO OROZCO C.C 79.708.936 TP 275.044	Rechazado	No se repone la decisión por cuanto se reconoció la afectación con lo que logro probar. Se evidencian contratos con reinversión de utilidades. No envía información diferente para ser analizada, conforme lo dispone el literal D del artículo 10 decreto 4334 de 2008, las devoluciones aceptadas tendrán como base hasta el capital entregado, frente a lo anterior no se reconocen rendimientos ni intereses de los recursos entregados a manos de los intervenidos, aunque estos consten en los contratos aportados
----	--------------	-----------	---------------	------	---------------	--	---	---------------------	---	-----------	--

\$ 536.478.717